

Contacto CONAMER

JPR-AMMDC-B000242380

**De:** LUCIANO A ESTEVEZ-T <aestevez@ieee.org>  
**Enviado el:** martes, 3 de septiembre de 2024 10:38 a. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Comentarios al anteproyecto REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
**Datos adjuntos:** Comentarios al Proyecto REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

CONAMER

Anexo comentarios por el suscrito a fin de tomar a consideración, con respecto al Anteproyecto REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

Quedo atento a sus comentarios.

ING. LUCIANO ANGEL ESTEVEZ Y TAPIA



**ING. LUCIANO ANGEL ESTEVEZ Y TAPIA**  
 Correo electrónico [aestevez@prodigy.net.mx](mailto:aestevez@prodigy.net.mx), [aestevez@ieee.org](mailto:aestevez@ieee.org)

Comentarios al Proyecto REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Referencia	Dice	Debe decir	Justificación
Artículo 2 Después (XVIII)	No existe	Añadir definición con nuevo numeral: <b>Norma internacional:</b> norma aprobada por un organismo internacional de normalización que cumple con los principios y procedimientos reconocidos en los trabajos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.	Es importante integrarla en definiciones porque se menciona muchas veces en el texto del reglamento y además para diferenciarla de las normas extranjeras, aunque esta en las definiciones de la LEY (Artículo 4).
Artículo 215 (2º PARRAFO)	Cuando se haga referencia a Normas Internacionales, Normas Extranjeras u otros documentos de carácter técnico, el Sujeto Facultado para Estandarizar, Organismo Nacional de Estandarización o Autoridad Normalizadora debe solicitar la traducción al idioma español del contenido referenciado al organismo de normalización internacional o extranjero, o bien, obtener su autorización para elaborar la traducción y salvaguardar la normatividad aplicable a la protección del derecho de autor.	No se menciona que destino se debe proporcionar a la traducción obtenida en español ¿deberá quedar integrada en el cuerpo del estándar o en algún Apéndice informativo u obligatorio o en una Nota.	Es necesaria esta aclaración para mayor claridad en el entendimiento del estándar.
Artículo 255 (Capítulo II)	<b>Artículo 255.</b> Las cámaras, instituciones académicas y de investigación, colegios y asociaciones,	Artículo 253	La numeración esta equivocada, aparece otro Artículo 255 en el Capítulo IV

**ING. LUCIANO ANGEL ESTEVEZ Y TAPIA**  
 Correo electrónico [aestevez@prodigy.net.mx](mailto:aestevez@prodigy.net.mx), [aestevez@ieee.org](mailto:aestevez@ieee.org)

Referencia	Dice	Debe decir	Justificación
Transitorios Décimo Tercero	<p><b>Décimo Tercero.</b> Todos los trámites o solicitudes de Acreditación y aprobación, que hayan sido presentados por escrito a las Entidades de Acreditación y Autoridades Normalizadoras, con anterioridad a la entrada en vigor del presente <b>Decreto</b>, deben resolverse conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión.</p>	<p>Todos los trámites o solicitudes de Acreditación y aprobación, que hayan sido presentados por escrito a las Entidades de Acreditación y Autoridades Normalizadoras, con anterioridad a la entrada en vigor del presente <b>Reglamento</b>, deben resolverse conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión.</p>	<p>El reglamento no es un decreto.</p>
Transitorios Décimo Cuarto	<p><b>Décimo Cuarto.</b> En tanto se realizan las adecuaciones en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad que refiere el presente reglamento, la Secretaría puede establecer los procedimientos y formatos por los cuales se atiendan los requerimientos previstos en este ordenamiento.</p>	<p>La Secretaría deberá realizar los ajustes pertinentes en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología, así como emitir los lineamientos que regulan el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados y los formatos eléctricos que deberán utilizarse para esos <b>efectos dentro de los 180 días de los días naturales siguientes</b> a partir de la entrada en vigor de este reglamento de la Ley.</p>	<p>El texto propuesto es el contenido en el Transitorio séptimo de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y no debería quedar sin indicar un periodo preciso para realizar las adecuaciones.</p>